



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 054-2023/MDH

Huaura, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El expediente N°202309100 de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el servidor Robert Efrén Lugo Obregón identificado con DNI N°15731053, proveído N°2333-2023 de fecha 06 de octubre del 2023 emitido por Alcaldía, informe N°595-2023-OGRH/MDH de fecha 10 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informe legal N°331-2023-SGAJ/MDH de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesora Jurídica, informe N°612-2023-OGRH/MDH de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, memorándum N°0475-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°118-2023-SGPP/MDH de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante el expediente N°202309100 de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el servidor Robert Efrén Lugo Obregón identificado con DNI N°15731053 solicita subsidio por luto al haber fallecido su madre Gumercinda Obregón Ostos basándose de acuerdo a acta de trato directo del año 2011. Ante ello mediante proveído N°2333-2023 de fecha 06 de octubre del 2023 emitido por Alcaldía remite todo lo actuado a la oficina de Gestión de Recursos Humanos para su atención. Ante ello mediante informe N°595-2023-OGRH/MDH de fecha 10 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala de acuerdo a lo solicitado el pago de luto por acta de trato directo del periodo 2011 la cual se encuentra vigente en todos sus extremos, informa que el servidor es trabajador permanente con un régimen laboral del D.L. N°728 nombrado bajo Resolución de Alcaldía N°0883-A-2006-ALC/MDH de fecha 06 de setiembre del 2006, el cual le corresponde lo solicitado. Ante ello mediante informe legal N°331-2023-SGAJ/MDH de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesora Jurídica establece de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF y el Texto Único de Procedimientos Administrativos opina que es viable continuar con la solicitud de subsidio por concepto de sepelio y luto según todo lo anexado por el servidor de acuerdo al acta de trato directo del 2011. Ante ello mediante informe N°612-2023-OGRH/MDH de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala sobre la procedencia del reconocimiento del subsidio de luto emitida por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica correspondería contar con la disponibilidad presupuestal siendo que el trabajador recibe un sueldo bruto mensual de S/2,848.26 soles, la cual por el pago de 03 sueldos brutos dan la suma de S/8,544.78 soles. Ante ello mediante memorándum N°0475-2023-SGAF-HHPP/MDH de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por concepto de pago de subsidio de luto. Ante ello mediante informe N°118-2023-SGPP/MDH de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala de acuerdo a sus atribuciones que solo cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/1,544.78 soles por solicitud de subsidio de luto del servidor Robert Efrén Lugo Obregón, recomendando que la diferencia se cancele en el periodo 2024.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 623-2011-ALC/MDH de fecha 20 de diciembre del 2011, se aprobó el acta de tracto directo del año 2011 que fue celebrado entre los integrantes de la comisión paritaria de la entidad municipal y el representante del Sindicato de trabajadores Municipales de Huaura, señalando en su apartado N° 4.- se acordó otorgar el subsidio por concepto de sepelio y luto de cuatro sueldo brutos en caso de fallecimiento del trabajador y tres sueldos brutos en caso de fallecimiento de familiares en línea recta; ascendiente, descendiente y cónyuge (padres, esposa o esposo), para todos los trabajadores en general (obreros y empleados).**

Que, mediante la Ley N° 31188 en su **artículo 17.- Convenio colectivo en su numeral 17.5 señala. - sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. Asimismo, en disposiciones complementarias finales en la primera. Vigencia señala de convenios todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud con expediente N°202309100 de fecha 05 de octubre del 2023 a favor del Servidor Robert Efrén Lugo Obregón, identificado con DNI N°15731053, por el concepto de Luto y Sepelio por el importe de S/.8,544.78 soles, teniendo en consideración que para el presente año fiscal se hará efectivo el importe de S/.1,544.78 soles y se recomienda a la vez que la diferencia del monto a reconocer se cancelará en el periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Servidor Robert Efrén Lugo Obregón y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C.P.C. HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS